



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0352-M

Fechas de publicación 09, 10 y 11 de diciembre de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0004-O	RESOL-DMT-UPRT-2025-008117	Sin información	PAREDES MUÑOZ SANDRA GABRIELA CI: 1714545447	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0064-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-008117	Sin información	MALDONADO RAMIREZ NICOLAS AUGUSTO Representante legal de IGLESIA BUENAS NUEVAS QUITO	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0082-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-008117	Sin información	SALAZAR PLASENCIA LUISA MARIA	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2025-DMT-016146

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2025-0029-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0221-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0222-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0425-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0001-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0026-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0077-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0790-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2025-0011-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0336-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0075-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0128-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0028-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0004-O
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0065-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0194-O (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0509-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0149-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0046-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0050-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0205-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0209-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0231-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0393-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0251-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0404-R	GADDMQ-AZVCH-UZCA-2025-004-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0060-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0254-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0064-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0260-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0420-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0128-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0082-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0447-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0183-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0175-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0130-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0140-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0011-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0272-R		

ASUNTO:

RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CONTRIBUYENTE:

VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2025-008117
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo trámite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y



resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “*Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “*Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibidem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibidem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “*Determinación en forma directa con base en catastros o registros. - (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)"*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rural y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios. - La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)"*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por



el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificar el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo".*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor,*

que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)".

- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastrós hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones".
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil ($0,25 \times 1000$) ni superior al tres por mil (3×1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano".
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Valor imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.
De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)".
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)".
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código".
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: "Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito" bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)".
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio



de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.

- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: "Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: "(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan."
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: "(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)".

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES						
1	CAJAMARCA MOROCHO DAYSI MARICELA	5794168	GADDMQ- AZLD- DZHOP-UZC- 2025-0029-R 09-07-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 5794168 a nombre de CAJAMARCA MOROCHO DAYSI MARICELA, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 5794168, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de CAJAMARCA MOROCHO DAYSI MARICELA con el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr> <td>2023</td><td>Obras en el Distrito</td><td>30,25</td></tr> </table>	Año	Concepto	Valor	2023	Obras en el Distrito	30,25
Año	Concepto	Valor								
2023	Obras en el Distrito	30,25								



					<table border="1"> <tr><td>2024</td><td>Obras en el Distrito</td><td>33,49</td></tr> <tr><td>2025</td><td>Obras en el Distrito</td><td>20,87</td></tr> </table>	2024	Obras en el Distrito	33,49	2025	Obras en el Distrito	20,87
2024	Obras en el Distrito	33,49									
2025	Obras en el Distrito	20,87									
2	APOLO JARAMILLO HUGO DE JESUS	3718708 3718709 3718710 3718711	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2025-0221-R 09-07-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, de los predios 3718708, 3718709, 3718710, 3718711 a nombre de APOLO JARAMILLO HUGO DE JESUS, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, de los predios 3718708, 3718709, 3718710, 3718711 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA SOLIDARIA METROPOLITANA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de APOLO JARAMILLO HUGO DE JESUS.</p>							
3	MARQUEZ TOBAR NELLY HIBONNE Y HRDS	601628 601672	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2025-0222-R 09-07-2025	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios 601628, 601672 a nombre de CAICEDO TORRES PEDRO Y OTRA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de MARQUEZ TOBAR NELLY HIBONNE Y HRDS.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024; Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios 601628, 601672 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago, se extinguieron.</p>							
4	DUQUE ROMERO ANDRES RODRIGO	1302440	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZVCH- 2025-0425-R 10-07-2025	<p>*Dar de baja la orden de pago No. 46679699, del predio 1302440 a nombre de DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS ARQUITECH S.A.</p> <p>*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-URM-2024-0318-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No. 0376-M, en las fechas 20, 23 y 24 de diciembre de 2024, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 1302440 a nombre de DUQUE ROMERO ANDRES RODRIGO, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 1302440 a nombre de DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS ARQUITECH S.A., considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de DUQUE ROMERO ANDRES RODRIGO.</p>							
5	UMAGINGA MOROCHO MARCELA EMPERATRIZ	5148229	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2025-0001-R 07-01-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5148229 a nombre de MOROCHO CURICHO FANY EMPERATRIZ con el 0,71% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 5148229 a nombre de MOROCHO CURICHO FANY EMPERATRIZ con el 0,71% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de UMAGINGA MOROCHO MARCELA EMPERATRIZ.</p>							
6	QUIÑA PAUCAR ESTHER OBDULIA	5323581	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC- AZVCH- 2025-0026-R 08-01-2025	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2011 al 2025, del predio 5323581, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>							
7	NOBOA BARRENO DELIA MIRA MARTINEZ TAQUEZ MARIA YANETH	5147308	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2025-0077-R 13-01-2025 GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2025-0790-R 11-09-2025	<p>*Dar de baja las órdenes de pago Nos. 46730748, 46730749, 46730750, 46730751, del predio 5147308 a nombre de PINASUNTA GUALOTO MARCO ANTONIO.</p> <p>*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-URM-2024-0318-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No. 0376-M, en las fechas 20, 23 y 24 de diciembre de 2024, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 5147308 a nombre de NOBOA BARRENO DELIA MIRA y MARTINEZ TAQUEZ MARIA YANETH, con el 1,77% de derechos y acciones respectivamente, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para el año 2025, del predio 5147308 a nombre de NOBOA BARRENO DELIA MIRA y MARTINEZ TAQUEZ MARIA YANETH, con el 1,77% de derechos y acciones respectivamente y considerando el siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 158.927,08</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 158.927,08	
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo									
2025	2024	\$ 158.927,08									
8	VARIOS	194998 1206974	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZCA- 2025-0011-R 14-01-2025 GADDMQ- SHOT-DMC-	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, de los predios 194998, 1206974 a nombre de todos los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad, así como del avalúo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para los años 2024 y 2025, de los predios 194998, 1206974 a nombre de todos los propietarios en derechos y acciones y considerando los siguientes avalúos:</p>							



			UGC-AZEA- 2025-0336-R 28-09-2025		Predios	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo
					194998	2024	2023 emisión	\$ 58.295,76
	9	GONZALES LALAMA MARIA EUFEMIA	5550261	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC- AZVCH- 2025-0075-R 17-01-2025	194998	2025	2024	\$ 58.295,76
					1206974	2024	2023 emisión	\$ 15.253,71
	10	VARIOS	5150654	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2025-0128-R 17-01-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 y 2025, del predio 5550261 a nombre de GONZALES LALAMA MARIA EUFEMIA con el 5,53 y 5,65% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para los años 2020 al 2025, del predio 5550261 a nombre de GONZALES LALAMA MARIA EUFEMIA con el 5,53 y 5,65% de derechos y acciones y considerando el siguiente avalúo:</p>			
						Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo
	11	CANDO ANCHITIPAN CARLOS FERNANDO	52689	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZMS- 2025-0028-R 23-01-2025	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2017 al 2019, 2020 al 2025 del predio 5150654, considerándose la actualización de la zonificación del bien inmueble de "Urbano" a "Rural", razón por la cual, no hay lugar a su pago.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2015 al 2025; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2014 al 2016, del predio 5150654 a nombre de todos los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad, así como del avalúo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para los años 2012 al 2025, del predio 5150654 a nombre de todos los copropietarios en derechos y acciones y considerando los siguientes avalúos:</p>			
						Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo
	12	PAREDES MUÑOZ SANDRA GABRIELA	771729	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZMS- 2025-0004-O 23-01-2025	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio 771729 a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, porcentaje, a nombre de CANDO ANCHITIPAN CARLOS FERNANDO.</p>			
	13	EGOROVA ANASTASIA VICTORIA	5053872	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZD- 2025-0065-R 28-01-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 5053872 a nombre de EGOROVA ANASTASIA VICTORIA, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 5053872 a nombre de MALDONADO VIZUETE ALEJANDRO NICOLAS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de EGOROVA ANASTASIA VICTORIA.</p>			
	14	VARIOS	5198930	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2025-	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, con orden de pago No. 41319358, del predio 5198930 a nombre de JIMENEZ CARVAJAL ALONSO con el 55,25% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir a nombre de JIMENEZ CARVAJAL ALONSO con el 27,25% de derechos y acciones, de acuerdo</p>			



				<p>0194-O 14-02-2025 (GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2024- 0509-R 02-09-2023)</p> <p>al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>% DyA</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2024</td><td rowspan="3">27,25%</td><td>Impuesto predial rural</td><td>4,01</td></tr> <tr> <td></td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,61</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>2,40</td></tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, con orden de pago No. 41319359, del predio 5198930 a nombre de JIMENEZ CARVAJAL ALONSO con el 55,25% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contribuyente</th><th>% DyA</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuasquer Lazo Graciela Esthela</td><td>5,00%</td><td>Obras en el Distrito</td><td>1,12</td></tr> <tr> <td></td><td></td><td>Obras Locales</td><td>39,94</td></tr> <tr> <td>Garrido Sánchez Hugo Rodrigo</td><td>18,00%</td><td>Obras en el Distrito</td><td>4,02</td></tr> <tr> <td></td><td></td><td>Obras Locales</td><td>143,78</td></tr> <tr> <td>Guaman Chaluisa Luis Bayardo</td><td>5,00%</td><td>Obras en el Distrito</td><td>1,12</td></tr> <tr> <td></td><td></td><td>Obras Locales</td><td>39,94</td></tr> <tr> <td>Jiménez Carvajal Alonso</td><td>27,25%</td><td>Obras en el Distrito</td><td>6,09</td></tr> <tr> <td></td><td></td><td>Obras Locales</td><td>217,67</td></tr> </tbody> </table>	Año	% DyA	Concepto	Valor	2024	27,25%	Impuesto predial rural	4,01		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,61		Cuerpo de Bomberos	2,40	Contribuyente	% DyA	Concepto	Valor	Cuasquer Lazo Graciela Esthela	5,00%	Obras en el Distrito	1,12			Obras Locales	39,94	Garrido Sánchez Hugo Rodrigo	18,00%	Obras en el Distrito	4,02			Obras Locales	143,78	Guaman Chaluisa Luis Bayardo	5,00%	Obras en el Distrito	1,12			Obras Locales	39,94	Jiménez Carvajal Alonso	27,25%	Obras en el Distrito	6,09			Obras Locales	217,67
Año	% DyA	Concepto	Valor																																																			
2024	27,25%	Impuesto predial rural	4,01																																																			
			Tasa de Seguridad Ciudadana	0,61																																																		
			Cuerpo de Bomberos	2,40																																																		
Contribuyente	% DyA	Concepto	Valor																																																			
Cuasquer Lazo Graciela Esthela	5,00%	Obras en el Distrito	1,12																																																			
		Obras Locales	39,94																																																			
Garrido Sánchez Hugo Rodrigo	18,00%	Obras en el Distrito	4,02																																																			
		Obras Locales	143,78																																																			
Guaman Chaluisa Luis Bayardo	5,00%	Obras en el Distrito	1,12																																																			
		Obras Locales	39,94																																																			
Jiménez Carvajal Alonso	27,25%	Obras en el Distrito	6,09																																																			
		Obras Locales	217,67																																																			
15	CHAMORRO HARO EDMUNDO JULIAN	63375	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0149-R 14-02-2025	<p>*Dar de baja las órdenes de pago Nos. 10691544, 10691545, 10691546, del predio 63375 a nombre de PROPIETARIO NO IDENTIFICADO.</p> <p>*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. MT-GTR-LPD16-0000001, notificada mediante gaceta tributaria digital No. 005, en las fechas 28 de diciembre de 2016, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008 al 2013, del predio 63375 a nombre de CHAMORRO HARO EDMUNDO JULIAN con el 49,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2008</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>3,46</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>14,70</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td><td>1,04</td></tr> <tr> <td rowspan="3">2009</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>3,42</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>14,70</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td><td>1,02</td></tr> <tr> <td rowspan="3">2010</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>4,16</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>14,70</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td><td>1,25</td></tr> <tr> <td rowspan="3">2011</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>4,25</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>14,70</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td><td>1,28</td></tr> <tr> <td rowspan="3">2012</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>14,46</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>14,70</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td><td>1,39</td></tr> <tr> <td rowspan="3">2013</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>38,01</td></tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>14,70</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td><td>1,39</td></tr> </tbody> </table> <p>*Emitir y Calcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio 63375, de los años 2014 al 2025, a nombre de CHAMORRO HARO EDMUNDO JULIAN con el 49,00% de derechos y acciones; y, de los años 2021 al 2025, a nombre de ABARCA ALVAREZ MARTHA KATHERINE Y HRDS con el 51,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la determinación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del predio 63375, para los años 2008 al 2025, a nombre de CHAMORRO HARO EDMUNDO JULIAN con el 49,00% de derechos y acciones; y, de los años 2021 al 2025, a nombre de ABARCA ALVAREZ MARTHA KATHERINE Y HRDS con el 51,00% de derechos y acciones, de acuerdo a los siguientes avalúos:</p>	Año	Concepto	Valor	2008	Impuesto predial urbano	3,46	Tasa de Seguridad Ciudadana	14,70	Cuerpo de Bomberos	1,04	2009	Impuesto predial urbano	3,42	Tasa de Seguridad Ciudadana	14,70	Cuerpo de Bomberos	1,02	2010	Impuesto predial urbano	4,16	Tasa de Seguridad Ciudadana	14,70	Cuerpo de Bomberos	1,25	2011	Impuesto predial urbano	4,25	Tasa de Seguridad Ciudadana	14,70	Cuerpo de Bomberos	1,28	2012	Impuesto predial urbano	14,46	Tasa de Seguridad Ciudadana	14,70	Cuerpo de Bomberos	1,39	2013	Impuesto predial urbano	38,01	Tasa de Seguridad Ciudadana	14,70	Cuerpo de Bomberos	1,39					
Año	Concepto	Valor																																																				
2008	Impuesto predial urbano	3,46																																																				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	14,70																																																				
	Cuerpo de Bomberos	1,04																																																				
2009	Impuesto predial urbano	3,42																																																				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	14,70																																																				
	Cuerpo de Bomberos	1,02																																																				
2010	Impuesto predial urbano	4,16																																																				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	14,70																																																				
	Cuerpo de Bomberos	1,25																																																				
2011	Impuesto predial urbano	4,25																																																				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	14,70																																																				
	Cuerpo de Bomberos	1,28																																																				
2012	Impuesto predial urbano	14,46																																																				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	14,70																																																				
	Cuerpo de Bomberos	1,39																																																				
2013	Impuesto predial urbano	38,01																																																				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	14,70																																																				
	Cuerpo de Bomberos	1,39																																																				



					Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo															
					2008	2007	\$ 14.121,62															
					2009	2008	\$ 13.942,16															
					2010	2009	\$ 16.998,12															
					2011	2010	\$ 17.365,97															
					2012	2011	\$ 18.975,99															
					2013	2012	\$ 41.934,54															
					2014	2013	\$ 40.539,14															
					2015	2014	\$ 40.539,14															
					2016	2015	\$ 40.539,14															
					2017	2016	\$ 40.539,14															
					2018	2018	\$ 65.667,91															
					2019	2018	\$ 65.667,91															
					2020	2019 emisión	\$ 54.263,79															
					2021	2020	\$ 54.263,79															
					2022	2021 emisión	\$ 55.694,46															
					2023	2022	\$ 53.551,04															
					2024	2023 emisión	\$ 55.664,14															
					2025	2024	\$ 55.664,14															
16	GUAÑUNA SAMUEZA MANUEL	5206477 5332937	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0046-R 25-02-2025		<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2016 al 2025, del predio 5206477 a nombre de GUAÑUNA SAMUEZA MANUEL, al no ser propietario del bien inmueble.</p> <p>*Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario del predio 5206477 y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1994 al 2025, del predio 5332937, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>																	
17	FIDEICOMISO M-CERO DOS-CERO UNO SIETE-CERO TRES TORRE DE LA LUNA Y TORRE DE LA ESPADA	1280483 1280516 1280525 1280571 1280590 1280955	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0050-R 27-02-2025		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025, de los predios 1280483, 1280516, 1280525, 1280571, 1280590, 1280955 a nombre del FIDEICOMISO M-CERO DOS-CERO UNO SIETE-CERO TRES TORRE DE LA LUNA Y TORRE DE LA ESPADA, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014 al 2025, de los predios 1280483, 1280516, 1280525, 1280571, 1280590, 1280955 a nombre del FIDEICOMISO MERCANTIL ALISAL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre del FIDEICOMISO M-CERO DOS-CERO UNO SIETE-CERO TRES TORRE DE LA LUNA Y TORRE DE LA ESPADA.</p>																	
18	CHICAIZA LEMAICO MARIA MERCEDES	565628 565629 565631 565633 565634 565636 565639 565640 565642 565643 565644 565647	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0205-R 28-02-2025		<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2022 al 2025, de los predios 565628, 565629, 565631, 565633, 565634, 565636, 565639, 565640, 565642, 565643, 565644, 565646, 565647, 565648 a nombre de CHICAIZA LEMAICO MARIA MERCEDES al no ser propietario del 4.58% de derechos y acciones en el bien inmueble.</p> <p>*Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero copropietario del 4.58% de derechos y acciones de los predios 565628, 565629, 565631, 565633, 565634, 565636, 565639, 565640, 565642, 565643, 565644, 565646, 565647, 565648 y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>																	
19	SUAREZ YASELGA RODRIGO OMAR	3755941 3755929	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0231-R 10-03-2025		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3755941 a nombre de SUAREZ YASELGA RODRIGO OMAR, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 3755941 a nombre de VARENNA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de SUAREZ YASELGA RODRIGO OMAR.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 3755929 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Tributario al haber pagado se extinguieron.</p>																	
20	GOMEZ OLIPA MARIA ISABEL	3027608	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0393-R 14-03-2025		<p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008 al 2013, del predio 3027608 a nombre de GOMEZ OLIPA MARIA ISABEL, considerándose la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2008</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>11,98</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>9,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>3,59</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2009</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>11,78</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>9,00</td> </tr> </tbody> </table>			Año	Concepto	Valor	2008	Impuesto predial urbano	11,98	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00	Cuerpo de Bomberos	3,59	2009	Impuesto predial urbano	11,78	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00
Año	Concepto	Valor																				
2008	Impuesto predial urbano	11,98																				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00																				
	Cuerpo de Bomberos	3,59																				
2009	Impuesto predial urbano	11,78																				
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00																				

	Cuerpo de Bomberos	3,53
2010	Impuesto predial urbano	12,73
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00
	Cuerpo de Bomberos	3,82
2011	Impuesto predial urbano	12,53
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00
	Cuerpo de Bomberos	3,76
2012	Impuesto predial urbano	13,74
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00
	Cuerpo de Bomberos	6,74
2013	Impuesto predial urbano	22,51
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,00
	Cuerpo de Bomberos	6,74

*Emitir y Calcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2025, del predio **3027608** a nombre de GOMEZ OLIPA MARIA ISABEL, considerándose la actualización del titular de dominio.

*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la determinación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para los años 2008 al 2022, del predio **3027608** a nombre de GOMEZ OLIPA MARIA ISABEL, de acuerdo a los siguientes avalúos:

Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo
2008	2007	\$ 23,955,48
2009	2008	\$ 23,558,46
2010	2009	\$ 25,459,66
2011	2010	\$ 25,062,64
2012	2011	\$ 44,964,16
2013	2012	\$ 63,783,06
2014	2013	\$ 63,075,49
2015	2014	\$ 63,075,49
2016	2015	\$ 62,325,68
2017	2016	\$ 90,690,09
2018	2018	\$ 127,429,91
2019	2018	\$ 127,429,91
2020	2019 emisión	\$ 93,135,35
2021	2020	\$ 93,135,35
2022	2021 emisión	\$ 92,589,38

*Emisión de obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial rural y adicionales, del año 2025, del predio 594386 a nombre de ENRIQUEZ LOZA JOSE XAVIER con el 3,86% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Concepto	Valor
2025	Impuesto predial rural	1,23
	Tasa de seguridad ciudadana	0,09
	Cuerpo de bomberos	0,74

*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la determinación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para el año 2025, del predio **594386** a nombre de ENRIQUEZ LOZA JOSE XAVIER con el 3,86% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente avalúo:

Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo
2025	2024	\$ 126,959.33

*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2009 al 2011, del predio 5197760 a nombre de PAILLACHO COLLAGUAZO JOSE JULIO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de ANRANGO DIAZ ANTONIO.

*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025, del predio **5197760** a nombre de ANRANGO DIAZ ANTONIO, considerándose la actualización del titular de dominio

*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la

determinación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para los años 2012 al 2025, del predio **5197760** a nombre de ANRANGO DIAZ ANTONIO, de acuerdo a los siguientes avalúos:



					Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																
					2012	2011	\$ 9.900,00																
					2013	2012	\$ 14.600,00																
					2014	2013	\$ 14.600,00																
					2015	2014	\$ 14.600,00																
					2016	2015	\$ 14.600,00																
					2017	2016	\$ 106.870,42																
					2018	2018	\$ 62.865,00																
					2019	2018	\$ 95.047,63																
					2020	2019emisión	\$ 112.573,41																
					2021	2020	\$ 110.783,28																
					2022	2021emisión	\$ 116.185,70																
					2023	2022	\$ 110.326,30																
					2024	2023emisión	\$ 118.936,67																
					2025	2024	\$ 110.561,44																
23	HIDALGO PEREZ NANCY SUSANA	5093430	GADDMQ-AZVCH-UZCA-2025-004-R 20-03-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial rural y adicionales, del año 2025, del predio 5093430 a nombre de RICAURTE MANRIQUE RUBEN DANIEL, según la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de HIDALGO PEREZ NANCY SUSANA con el 100% de derechos y acciones, considerándose a su vez el pago efectuado por una parte de los tributos, con orden de pago No. 47063992 de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impuesto Predial Rural</td> <td>7,60</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,15</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>4,34</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 5093430 a nombre de RICAURTE MANRIQUE RUBEN DANIEL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de HIDALGO PEREZ NANCY SUSANA.</p>	Año	Concepto	Valor	Impuesto Predial Rural	7,60		2025	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,15		Cuerpo de Bomberos	4,34	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2025, del predio 347262 a nombre de SOTO VERGARA KARINA ESTEFANIA, considerándose la actualización del avalúo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para el año 2025, del predio 347262 a nombre de SOTO VERGARA KARINA ESTEFANIA, considerando los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 173.827,41</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 173.827,41
Año	Concepto	Valor																					
Impuesto Predial Rural	7,60																						
2025	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,15																					
	Cuerpo de Bomberos	4,34																					
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																					
2025	2024	\$ 173.827,41																					
25	VILLAFUERTE HERRERA JUAN PABLO	1271298	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0254-R 21-03-2025																				
26	IGLESIA BUENAS NUEVAS QUITO	264028	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0064-R 21-03-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 1271298 a nombre de VILLAFUERTE HERRERA JUAN PABLO, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 1271298, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de VILLAFUERTE HERRERA JUAN PABLO, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>92,31</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025, del predio 264028 a nombre de IGLESIA BUENAS NUEVAS QUITO con el 15,67% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, del predio 264028 a nombre de IRIGOYEN HURTADO HERNAN REMIGIO, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de IGLESIA BUENAS NUEVAS QUITO con el 15,67% de derechos y acciones.</p>	Año	Concepto	Valor	2025	Obras en el Distrito	92,31	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 5784323 a nombre de NASIMBA NACIMBA OSCAR RAUL, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 5784323 a nombre de NASIMBA NACASHA JOSE ALBERTO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de NASIMBA NACIMBA OSCAR RAUL.</p>												
Año	Concepto	Valor																					
2025	Obras en el Distrito	92,31																					
28	CACHAGO TUPIZA JOSE AUGUSTO	5148630	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0420-R 21-03-2025																				



				tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.																																																
29	ÑACATO TAYUPANTA MARIANA DE JESUS	184232	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0128-R 24-03-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025, del predio 184232 a nombre de ÑACATO TAYUPANTA JOSE ALEJANDRO SOLIS Y HRDS, según la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de NACATO TAYUPANTA MARIANA DE JESUS con el 100% de derechos y acciones, considerándose a su vez el pago efectuado por una parte de los tributos, con órdenes de pago No. 31014172, 35834660, 43538844, 49060539, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>8,99</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>4,23</td></tr> <tr> <td>2023</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>7,96</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>4,16</td></tr> <tr> <td>2024</td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>4,18</td></tr> <tr> <td>2025</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>8,62</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>4,18</td></tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, del predio 184232 a nombre de ÑACATO TAYUPANTA JOSE ALEJANDRO SOLIS Y HRDS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de ÑACATO TAYUPANTA MARIANA DE JESUS con el 100% de derechos y acciones.</p>	Año	Concepto	Valor	2022	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,99		Cuerpo de Bomberos	4,23	2023	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,96		Cuerpo de Bomberos	4,16	2024	Cuerpo de Bomberos	4,18	2025	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,62		Cuerpo de Bomberos	4,18																								
Año	Concepto	Valor																																																		
2022	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,99																																																		
	Cuerpo de Bomberos	4,23																																																		
2023	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,96																																																		
	Cuerpo de Bomberos	4,16																																																		
2024	Cuerpo de Bomberos	4,18																																																		
2025	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,62																																																		
	Cuerpo de Bomberos	4,18																																																		
30	SALAZAR PLACENCIA LUISA MARIA	685866 92230	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0082-R 30-03-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 685866 a nombre de SALAZAR PLASENCIA LUISA MARIA con cédula de ciudadanía No. 11000986438, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de SALAZAR PLACENCIA LUISA MARIA con cédula de ciudadanía No. 1000986438.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 685866 a nombre de SALAZAR PLASENCIA LUISA MARIA con cédula de ciudadanía No. 11000986438, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de SALAZAR PLACENCIA LUISA MARIA con cédula de ciudadanía No. 1000986438.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio 92230 a nombre de VILCACUNDO TOAPANTA MARTHA FABIOLA se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>																																																
31	BRAVO SANCHEZ JOHN GERMAN	5137914	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0447-R 31-03-2025	<p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para el año 2025, del predio 5137914 a nombre de BRAVO SANCHEZ JOHN GERMAN con el 2,02% de derechos y acciones, considerando los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th><th>Año Sirec-Q</th><th>Avalúo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td><td>2024</td><td>\$ 230.212,44</td></tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 230.212,44																																										
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																																		
2025	2024	\$ 230.212,44																																																		
32	VARIOS	15404	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0183-R 18-05-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 15404 a nombre de CARDENAS CONTRERAS JOSE DIEGO Y OTROS; CARDENAS CONTRERAS SANTIAGO VICENTE Y OTROS, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Cardenas Contreras Carlos María 11,98% dya</th></tr> <tr> <th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>4,27</td></tr> <tr> <td></td><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>2,02</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de bomberos</td><td>2,54</td></tr> <tr> <td>2025</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>4,27</td></tr> <tr> <td></td><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>2,07</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de bomberos</td><td>2,54</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Cardenas Contreras Irma Margarita 11,98% dya</th></tr> <tr> <th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>4,24</td></tr> <tr> <td></td><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>2,02</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de bomberos</td><td>2,54</td></tr> <tr> <td>2025</td><td>Impuesto predial urbano</td><td>4,24</td></tr> <tr> <td></td><td>Tasa de seguridad ciudadana</td><td>2,07</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de bomberos</td><td>2,54</td></tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Cardenas Contreras Carlos María 11,98% dya			Año	Concepto	Valor	2024	Impuesto predial urbano	4,27		Tasa de seguridad ciudadana	2,02		Cuerpo de bomberos	2,54	2025	Impuesto predial urbano	4,27		Tasa de seguridad ciudadana	2,07		Cuerpo de bomberos	2,54	Contribuyente: Cardenas Contreras Irma Margarita 11,98% dya			Año	Concepto	Valor	2024	Impuesto predial urbano	4,24		Tasa de seguridad ciudadana	2,02		Cuerpo de bomberos	2,54	2025	Impuesto predial urbano	4,24		Tasa de seguridad ciudadana	2,07		Cuerpo de bomberos	2,54
Contribuyente: Cardenas Contreras Carlos María 11,98% dya																																																				
Año	Concepto	Valor																																																		
2024	Impuesto predial urbano	4,27																																																		
	Tasa de seguridad ciudadana	2,02																																																		
	Cuerpo de bomberos	2,54																																																		
2025	Impuesto predial urbano	4,27																																																		
	Tasa de seguridad ciudadana	2,07																																																		
	Cuerpo de bomberos	2,54																																																		
Contribuyente: Cardenas Contreras Irma Margarita 11,98% dya																																																				
Año	Concepto	Valor																																																		
2024	Impuesto predial urbano	4,24																																																		
	Tasa de seguridad ciudadana	2,02																																																		
	Cuerpo de bomberos	2,54																																																		
2025	Impuesto predial urbano	4,24																																																		
	Tasa de seguridad ciudadana	2,07																																																		
	Cuerpo de bomberos	2,54																																																		



Contribuyente: Cardenas Contreras Luz Alicia 16,14% dya		
Año	Concepto	Valor
2024	Impuesto predial urbano	5,71
	Tasa de seguridad ciudadana	2,72
	Cuerpo de bomberos	3,42
2025	Impuesto predial urbano	5,71
	Tasa de seguridad ciudadana	2,78
	Cuerpo de bomberos	3,42

Contribuyente: Cardenas Contreras María de Guadalupe 11,98% dya		
Año	Concepto	Valor
2024	Impuesto predial urbano	4,24
	Tasa de seguridad ciudadana	2,02
	Cuerpo de bomberos	2,54
2025	Impuesto predial urbano	4,24
	Tasa de seguridad ciudadana	2,07
	Cuerpo de bomberos	2,54

Contribuyente: Cardenas Contreras Mariana Teresa de Jesús 11,98% dya		
Año	Concepto	Valor
2024	Impuesto predial urbano	4,24
	Tasa de seguridad ciudadana	2,02
	Cuerpo de bomberos	2,54
2025	Impuesto predial urbano	4,24
	Tasa de seguridad ciudadana	2,07
	Cuerpo de bomberos	2,54

Contribuyente: Cardenas Contreras Patricio Iván 11,98% dya		
Año	Concepto	Valor
2024	Impuesto predial urbano	4,24
	Tasa de seguridad ciudadana	2,02
	Cuerpo de bomberos	2,54
2025	Impuesto predial urbano	4,24
	Tasa de seguridad ciudadana	2,07
	Cuerpo de bomberos	2,54

Contribuyente: Cardenas Contreras Sebastián de Jesús 11,98% dya		
Año	Concepto	Valor
2024	Impuesto predial urbano	4,24
	Tasa de seguridad ciudadana	2,02
	Cuerpo de bomberos	2,54
2025	Impuesto predial urbano	4,24
	Tasa de seguridad ciudadana	2,07
	Cuerpo de bomberos	2,54

*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para los años 2024 y 2025, del predio 15404 a nombre de los siguientes propietarios en derechos y acciones y considerando el siguiente avalúo:

PROPIETARIO	% Dya
CARDENAS CONTRERAS CARLOS MARIA	11,98%
CARDENAS CONTRERAS IRMA MARGARITA	11,98%
CARDENAS CONTRERAS LUZ ALICIA	16,14%
CARDENAS CONTRERAS MARIA DE GUADALUPE	11,98%
CARDENAS CONTRERAS MARIANA TERESA DE JESUS	11,98%
CARDENAS CONTRERAS PATRICIO IVAN	11,98%
CARDENAS CONTRERAS SEBASTIAN DE JESUS	11,98%

Año Tributario	Año Sirec-Q	Valor
2024-2025	2023-2024	141.448,22

33	PAREDES GUEVARA ZOILO MANUEL	350722 3500722	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0175-R 26-05-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2025, del predio 350722 a nombre de PAREDES GUEVARA ZOILO MANUEL, considerándose la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 350722 a nombre del FIDEICOMISO CASA ECUADOR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de PAREDES GUEVARA ZOILO MANUEL.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015 al 2025, del predio 3500722 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago se extinguieron.</p>																																				
34	VARIOS	3508995 100977	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0130-R 29-05-2025	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 y 2015, del predio 3508995 a nombre de GUALOTUÑA MODESTO, considerándose la actualización de la identificación; y, Emitir por los mismos años, concepto, predio, valor a nombre de GUALOTUÑA DE LA CRUZ JOSE MARIA Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1705582300.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014 y 2015, del predio 3508995 a nombre de GUALOTUÑA MODESTO, considerándose la actualización de la identificación; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de GUALOTUÑA DE LA CRUZ JOSE MARIA Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1705582300.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados y Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014 y 2015, del predio 100977 a nombre de CACUANGO HERRERA MATILDE Y OTROS, considerándose la actualización de la identificación; y, Emitir por los mismos años, concepto, predio, valor a nombre de CACUANGO HERRERA MATILDE Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1700141656.</p>																																				
35	AGUILERA SEVILLA SEGUNDO VICENTE	199263	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0140-R 30-05-2025	* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2015 al 2019, del predio 199263 a nombre de AGUILERA SEVILLA SEGUND VICENTE con cédula de ciudadanía No. 11700140286, considerándose la actualización de la identificación; y, Emitir por los mismos años, concepto, predio, valor a nombre de AGUILERA SEVILLA SEGUNDO VICENTE con cédula de ciudadanía No. 1700140286.																																				
36	VARIOS	362448 362464 362477 362501	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0011-R 08-01-2025	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2014 al 2025, de los predios 362448 , 362464 , 362501 ; de los años 2022 al 2025, del predio 362477 , por encontrarse duplicados y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.																																				
37	AREVALO MUÑOZ ZENON ALFONSO	535526	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0272-R 18-08-2025	<p>*Calcular y Emitir la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 y 2021, del predio 535526 a nombre de AREVALO MUÑOZ ZENON ALFONSO, considerándose que el predio no posee unidades constructivas registradas en el sistema catastral SIREC-Q.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2018 al 2025; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2022 al 2025, del predio 535526 a nombre de AREVALO MUÑOZ ZENON ALFONSO, considerándose la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para los años 2015 al 2025, del predio 535526 a nombre de AREVALO MUÑOZ ZENON ALFONSO, considerándose los siguientes avalúos actualizados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>2014</td> <td>\$ 51.000,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>2015</td> <td>\$ 51.000,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>2016</td> <td>\$ 85.000,00</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>2018</td> <td>\$ 127.500,00</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>2018</td> <td>\$ 127.500,00</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>2019emisión</td> <td>\$ 107.100,00</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>2020</td> <td>\$ 107.100,00</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>2021emisión</td> <td>\$ 107.100,00</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>2022</td> <td>\$ 104.430,00</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>2023emisión</td> <td>\$ 111.392,00</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 114.240,00</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Valor	2015	2014	\$ 51.000,00	2016	2015	\$ 51.000,00	2017	2016	\$ 85.000,00	2018	2018	\$ 127.500,00	2019	2018	\$ 127.500,00	2020	2019emisión	\$ 107.100,00	2021	2020	\$ 107.100,00	2022	2021emisión	\$ 107.100,00	2023	2022	\$ 104.430,00	2024	2023emisión	\$ 111.392,00	2025	2024	\$ 114.240,00
Año Tributario	Año Sirec-Q	Valor																																						
2015	2014	\$ 51.000,00																																						
2016	2015	\$ 51.000,00																																						
2017	2016	\$ 85.000,00																																						
2018	2018	\$ 127.500,00																																						
2019	2018	\$ 127.500,00																																						
2020	2019emisión	\$ 107.100,00																																						
2021	2020	\$ 107.100,00																																						
2022	2021emisión	\$ 107.100,00																																						
2023	2022	\$ 104.430,00																																						
2024	2023emisión	\$ 111.392,00																																						
2025	2024	\$ 114.240,00																																						

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.



7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2025-0029-R	CAJAMARCA MOROCHO DAYSI MARICELA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	deisyk1989@hotmail.es
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0221-R	MENDEZ PANTOJA SANDRA MARIPSA (APOLO JARAMILLO HUGO DE JESUS)	Av. Condor Nan y Av. Quitumbe Nan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	coopvivesolimetro@gmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2025-0222-R	MARQUEZ TOBAR NELLY HIBONNE	Av. Condor Nan y Av. Quitumbe Nan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	nelly_m_54@hotmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0425-R	DUQUE ROMERO ANDRES RODRIGO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ikaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	andresdukerom@yahoo.es
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0001-R	UMAGINGA MOROCHO MARCELA EMPERATRIZ	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	carillo.ligia@gmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0026-R	QUIÑA PAUCAR ESTHER OBDULIA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ikaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	jessica_quimis@hotmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0077-R	NOBOA BARRENO DELIA MIRA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	delianoboab50@gmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0790-R	MARTINEZ TAQUEZ MARIA YANETH	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	martinez2020mariaj@gmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZCA-2025-0011-R	JAMI MULLO KLEVER SAUL	Simón Bolívar y Pichincha (Unidad de Catastro Administración Zonal Chocó Andino)	kleverjabg@hotmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0336-R	JAMI MULLO KLEVER SAUL	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	kleverjabg@hotmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0075-R	GONZALES LALAMA MARIA EUFEMIA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ikaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	ufihoffman@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0128-R	ALMEIDA CHAVEZ NELSON ANIBAL	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	nelalmeida2009@hotmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0028-R	BENAVIDES PALACIOS DIANA ESTEFANIA (CANDO ANCHITIPAN CARLOS FERNANDO)	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)	tramites.transferencia@yahoo.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0004-O	PAREDES MUÑOZ SANDRA GABRIELA CI: 1714545447	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0065-R	EGOROVA ANASTASIA VICTORIA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	anastaciavive@gmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0194-O (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0509-R)	GUAMAN CHALUISA LUIS BAYARDO	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	marimarcc@yahoo.com.mx
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0149-R	ABARCA ALVAREZ MARTHA KATHERINE (CHAMORRO HARO EDMUNDO JULIAN)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	mabarca_alvarez@yahoo.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0046-R	GUAÑUNA SAMUEZA MANUEL	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	tucogonzalo@hotmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0050-R	FIDEICOMISO MERCANTIL ALISAL	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)	legalfiduecuador@gmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0205-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0209-R	CHICAIZA LEMAICO MARIA MERCEDES	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ikaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	marypavom@gmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0231-R	SUAREZ YASELGA RODRIGO OMA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ikaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	rodrigoomarsuarez@hotmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0393-R	GOMEZ OLIPA MARIA ISABEL	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	fatima.riv.gi@hotmail.es
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0251-R	ENRIQUEZ LOZA JOSE XAVIER	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ikaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	rolandoortiz237@hotmail.es



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0404-R	ANRANGO DIAZ ANTONIO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	organizacionroblesroblesasocia@gmail.com
23	GADDMQ-AZVCH-UZCA-2025-004-R	HIDALGO PEREZ NANCY SUSANA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Iلالó (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	nanship12@gmail.com
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0060-R	SOTO VERGARA KARINA ESTEFANIA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	kari9soto@hotmail.com
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0254-R	VILLAFUERTE HERRERA JUAN PABLOS	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	margarita.tipan19@gmail.com
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0064-R	MALDONADO RAMIREZ NICOLAS AUGUSTO Representante legal de IGLESIA BUENAS NUEVAS QUITO	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)	nicots-16@hotmail.com
27	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0260-R	NASIMBA NACIMBA OSCAR RAUL	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Iلالó (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	krly.ta@hotmail.com
28	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0420-R	CACHAGO TUPIZA JOSE AUGUSTO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	cquimbamba@gmail.com
29	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0128-R	ÑACATO TAYUPANTA MARIANA DE JESUS	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	andy_k_t@hotmail.com
30	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0082-R	SALAZAR PLASENCIA LUISA MARIA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	1956luispozo@gmail.com
31	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0447-R	BRAVO SANCHEZ JOHN GERMAN	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	bravojohn92@hotmail.com
32	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0183-R	CARDENAS CONTRERAS IRMA MARGARITA	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	ab.raquelita@hotmail.com
		CARDENAS CONTRERAS CARLOS MARIA		carlos7458mc@hotmail.com
		CARDENAS CONTRERAS LUZ ALICIA		ab.glenda2012@hotmail.com
		CARDENAS CONTRERAS MARIA DE GUADALUPE		ab.raquelita@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		CARDENAS CONTRERAS MARIANA TERESA DE JESUS		ab.raquelita@hotmail.com
		CARDENAS CONTRERAS PATRICIO IVAN		ab.raquelita@hotmail.com
		CARDENAS CONTRERAS SEBASTIAN DE JESUS		jechu1955@hotmail.com
33	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2025-0175-R	RUBIO VASQUEZ ALEJANDRA CAROLINA	Av. Cónedor Nan y Av. Quitumbe Nan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	legaluio@fiducia.com.ec
34	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2025- 0130-R	GUALOTUNA DE LA CRUZ JOSE MARIA	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	jmgualotuna@hotmail.com
		CACUANGO HERRERA MATILDE	miguelsangoluisa@hotmail.com	
35	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2025- 0140-R	AGUILERA SEVILLA SEGUNDO VICENTE	Venezuela y Chile, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	danitaaguilera07@gmail.com belen.mj@hotmail.com
36	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2025-0011-R	BALAREZO RIOS EDDY GONZALO	Av. Cónedor Nan y Av. Quitumbe Nan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	bedi16507@gmail.com
		BALAREZO RIOS MARIA SELENA		selenabalarezo43@gmail.com
		BALAREZO RIOS LUIS FERNANDO		leonelbalarezo8@gmail.com
		VALAREZO RIOS MARCO POLO		mp013516@gmail.com
37	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2025-0272-R	AREVALO MUÑOZ ZENON ALFONSO	Av. Cónedor Nan y Av. Quitumbe Nan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	zaam45@gmail.com

Expediente digital contenido en 134 páginas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

DIANA JULIETA ARIAS URVINA
Firmado digitalmente por
DIANA JULIETA ARIAS URVINA
Fecha: 2025.12.02 10:23:13 -05'00'
Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2025.11.27 14:06:35 -05'00'
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2025.11.27 14:13:49 -05'00'
Revisión	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Fecha: 2025.11.27 15:06:15 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.